FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE VIVIENDA
FECHA	OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Además, señala en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

En este sentido, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° señala que *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*

Asimismo, el artículo 95° ibidem establece que: *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

La Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia. En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACION INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece en su artículo 192:

> *"ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la*

población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca."

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Departamental *"Gobernando: más que un plan-Cundinamarca 2024-2028", establece la meta 196 "Mejoramiento de 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del Departamento de Cundinamarca";* correspondiéndole a la Secretaría de Vivienda (SV) su ejecución y cumplimiento.

Al respecto, resulta relevante recordar que el derecho a la vivienda es de orden constitucional y que de acuerdo con la honorable Corte Constitucional1 *"(…) se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo o situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación. De igual manera ha establecido que este derecho no debe contener una interpretación restrictiva, la cual lo limite simplemente a contar con un "techo por encima de la cabeza", sino que este debe implicar el "derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte (…)"*

Desde la Secretaría se plantean acciones encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, con la posibilidad de generar efectos positivos sobre la población, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la acción en temas como la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Una forma de dar solución a la problemática del déficit actual y proyectado es que las entidades directamente implicadas en la solución de dichos déficits adelanten acciones conjuntas para solucionar la problemática diseñando e implementando procesos integrales para promocionar iniciativas de propietarios de viviendas rurales o urbanas, mejorando las condiciones constructivas, atendiendo con especial énfasis condiciones de sismoresistencia, ventilación, iluminación, manejo y disposición de aguas servidas y la solución a los problemas de hacinamiento y preparación de alimentos.

Se requiere atender y apoyar los hogares en condición de pobreza, extrema pobreza y en situación de vulnerabilidad que en la actualidad se encuentran habitando viviendas que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad y estándares de calidad, seguridad y confort.

Actualmente, las condiciones de privación de una vivienda adecuada de las familias vulnerables de Cundinamarca, asentadas en el área urbana y rural del departamento, se

[1] Sentencia T-206 del 16 de mayo de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo

deben a factores como: deficientes condiciones constructivas, materiales inadecuados de construcción y viviendas altamente deterioradas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2024) del Departamento Nacional de estadística (DANE), el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.324.000, que corresponde al 99,6% del total.

De esos hogares, 4.919.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 26,8%, dato inferior al registrado en 2023 que fue de 28,9%. Por tipo de déficit se observa que, para el total nacional, en el año 2024 el 6,8% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 20% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2023 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 22,1%.

Así mismo, para el año 2024, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 17,3 de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 61,2% de los hogares.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2024) del Departamento Nacional de estadística (DANE), el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.324.000, que corresponde al 99,6% del total.

De esos hogares, 4.919.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 26,8%, dato inferior al registrado en 2023 que fue de 28,9%. Por tipo de déficit se observa que, para el total nacional, en el año 2024 el 6,8% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 20% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2023 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 22,1%.

Así mismo, para el año 2024, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 17,3 de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 61,2% de los hogares.

De acuerdo con esta encuesta del DANE, en el Departamento de Cundinamarca se presenta un déficit habitacional en el 15,5%, representado en 210.000 hogares. De dichos hogares, 109.000 se habitan en las cabeceras municipales (10,4%), ubicándose 1,51 puntos porcentuales por encima del nivel nacional; 101.000 hogares habitan en centros poblados o rural disperso (33,2%), lo que equivale a 1,51 puntos porcentuales por debajo del nivel nacional.

A continuación se presenta el déficit cualitativo, el cual es el foco de atención de la presente contratación, para el municipio de SUBACHOQUE:

Municipio	Déficit cualitativo Centros Poblados y Rural Disperso	Población rural y centros poblados	Población afectada/rural y centros poblados	Hogares afectados rural y centros poblados
Subachoque	39,68%	8.034	3.125	1.007

Fuente: Elaboración propia con datos de “Déficit habitacional (cuantitativo y cualitativo) Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018”, “ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA.” y “Análisis de información CNPV 2018 Pr en Cundinamarca” del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Conforme la estadística citada anteriormente, se hace necesario la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda, para garantizar espacios adecuados, a través de mejoras locativas, disminuyendo el número de hogares con necesidades insatisfechas.

Por lo tanto, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Vivienda encuentra procedente y necesario suscribir convenios interadministrativos con la administración municipal, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto mencionado, y dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo, siendo el municipio un aliado estratégico para desarrollar las actividades contractuales que requiere la ejecución del proyecto viabilizado. Es así como el municipio en el marco de los principios mencionados aportará su conocimiento del territorio, la caracterización de las necesidades de su población, la socialización con la comunidad y el desarrollo administrativo y contractual correspondientes para la ejecución de la obra y su respectiva interventoría.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2025, publicado en la plataforma **SECOP II**[2]

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL CON REPARACIONES LOCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

2.2. ALCANCE:

Se realizará el mejoramiento locativo a (30) viviendas atendiendo el diagnóstico que se realice y de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos anexos del presente estudio.

El proyecto se encuentra diseñado bajo el sistema de monto agotable y de acuerdo a las necesidades de cada hogar en donde se ha dispuesto para cada mejoramiento familiar la suma de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000), beneficiando los siguientes hogares:

[2] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=422505

	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL							MUNICIPIO		SUBACHOQUE	
LISTADOS DE JEFE DE HOGAR FICHA PARACTERIZACION HOGAR PARTICIPANTE Y LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD											
CONSECUTIVO HOGARES	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO		TELEFONO DE CONTACTO	VEREDA	SISBEN GRUPO	SISBEN SUBGRUPO	MODALIDAD
					Tipo	Número					
1	ABUNDIO		VALBUENA	ALARCÓN	C.C.	11332176	3202271787	GUAMAL	C	2	MEJORAMIENTO
2	ALICIA		FUQUEN	CAJICÁ	C.C.	41.578.843	3133047333	GUAMAL	B	3	MEJORAMIENTO
3	ENRQUE		POVEDA	ÁLVAREZ	C.C.	193189	3123417910	LA UNIÓN	A	5	MEJORAMIENTO
4	JOSE	DEL CARMEN	ROJAS	RODRÍGUEZ	C.C.	3183675	3142518313	LA UNIÓN	B	1	MEJORAMIENTO
5	LUIS	ALFONSO	OTÁLORA	CASTRO	C.C.	20960240	3215982088	LA UNIÓN	B	6	MEJORAMIENTO
6	EVA	TULIA	ROJAS	GARCÍA	C.C.	20266718	3118359502	LA UNIÓN	B	4	MEJORAMIENTO
7	NELSON	ALBERTO	CAMARGO	PADILLA	C.C.	398.880	3143717035	GUAMAL	B	5	MEJORAMIENTO
8	MARIA	LILIANA	MONTAÑO	PULIDO	C.C.	20957238	3013324548	TOBAL	B	2	MEJORAMIENTO
9	MARIA	BERNARDA	MILA	RODRIGUEZ	C.C.	20956004	3108646916	TOBAL	B	1	MEJORAMIENTO
10	MARIA	LUISA	MONTAÑO	MALAGA	C.C.	20956960	3223032952	TOBAL	B	3	MEJORAMIENTO
11	HUMBERTO		SALAMANCA	PULIDO	C.C.	3183620	3502622028	TOBAL	B	2	MEJORAMIENTO
12	ANTONIO	MISAEL	GONZALEZ	SALAMANCA	C.C.	3183303	3102673600	TOBAL	A	4	MEJORAMIENTO
13	ALEJANDRO		CARDENAS	ALVARADO	C.C.	2931266	3143466305	RINCÓN SANTO	B	4	MEJORAMIENTO
14	LUZ	MARINA	MONTAÑO	MALAGON	C.C.	20957387	3212260800	TOBAL	A	2	MEJORAMIENTO
15	MISAEL		ACERO	DIAZ	C.C.	80538117	3224160915	RINCÓN SANTO	B	3	MEJORAMIENTO
16	MARIA	CLEMENCIA	ACERO	DIAZ	C.C	52193555	3054889123	RINCÓN SANTO	C	5	MEJORAMIENTO
17	MARIELA		BALLESTEROS	CALDERON	C.C.	20955122	3212156192	RINCÓN SANTO	C	17	MEJORAMIENTO
18	MARLEN		SANCHEZ	SIERRA	C.C.	20956547	3213281097	TOBAL	B	1	MEJORAMIENTO
19	DORA	INES	PULIDO	CORTES	C.C.	35515246	3138708792	CASCAJAL	C	18	MEJORAMIENTO
20	RAFAEL	ANTONIO	RODRIGUEZ		C.C.	80393496	3219695178	EL PANTANO	C	18	MEJORAMIENTO
21	VITALIANO		RINCON	CASALLAS	C.C.	80398303	3223426714	EL PANTANO	C	15	MEJORAMIENTO
22	JOSEFINA		FERNANDEZ	GRACIA	C.C.	20955160	3143846632	LLANITOS	B	5	MEJORAMIENTO
23	EDGAR		GONZALEZ	NIVIA	C.C.	3183698	3108636514	SANTA ROSA	A	3	MEJORAMIENTO
24	ISIDRO		GONZALEZ	NIVIA	C.C.	80393212	3208043559	SANTA ROSA	C	5	MEJORAMIENTO
25	LUIS	BERNARDO	ALARCÓN	MORALES	C.C.	3183606	3115869035	PÁRAMO	B	3	MEJORAMIENTO
26	LUDIVIA		QUEVEDO	QUEVEDO	C.C.	20956477	3214247679	ALTANIA	C	2	MEJORAMIENTO
27	JOSE	ÁDEODATO	CRUZ	MENDIVELSO	C.C.	19483994	3118021867	CASCAJAL	B	2	MEJORAMIENTO
28	LUZ	MARINA	LAMPREA	SÁNCHEZ	C.C.	20956601	3114976558	GUAMAL	B	2	MEJORAMIENTO
29	MARIA	IGNACIA	RUTE		C.C.	20994041	3134157131	GALDAMEZ	B	6	MEJORAMIENTO
30	ANA	ROSA	VELOZA	DÍAZ	C.C.	20955127	3118553348	SANTA ROSA	B	1	MEJORAMIENTO

Condiciones Técnicas Exigidas.

El municipio en la formulación del proyecto realizó documento denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS MEJORAMIENTOS LOCATIVOS, así mismo se cuenta los documentos de caracterización de las familias, junto con los análisis y cálculos de precios.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

El Municipio debe certificar que los predios definidos para la intervención de las viviendas no se encuentran localizados en zona que presente alto riesgo no mitigable y es acorde con el uso y tratamientos del suelo, de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Municipal que lo adopte.

La intervención para mejoramiento de las viviendas rurales se realizará sobre los inmuebles señalados para el proyecto por parte de los hogares beneficiarios conforme a su calidad de tenencia o propiedad respecto del inmueble.

En caso de requerirse Autorizaciones, licencias y/o permisos o documentos adicionales, será responsabilidad del Municipio, en razón a que es la entidad solicitante del proyecto ante el Departamento y quien a su vez contratará la ejecución del mismo.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Se celebrará un Convenio Interadministrativo.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del convenio será hasta de DOS (2) MESES sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma SECOP II por el supervisor del Convenio previa expedición del registro presupuestal; considerando los tiempos del proceso de selección y contratación, alistamiento, ejecución, revisión y recibo final de obra

Su vigencia será hasta la liquidación de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar donde se cumplirán las obligaciones del convenio será el Municipio de SUBACHOQUE, Cundinamarca.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El aporte del Departamento se realizará de la siguiente manera:

Un único desembolso equivalente al 100% del valor del convenio, una vez el Municipio presente al supervisor el acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto Municipal y certificación bancaria de la cuenta de ahorros.

PARÁGRAFO 1: Finalizada la fase de ejecución, el municipio debe efectuar los pagos a favor del departamento por conceptos de rendimientos financieros, saldos no ejecutados, contribución especial y tasa pro deporte; lo cual se reflejará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del desembolso, EL MUNICIPIO en el ejercicio de seguimiento y control, deberá certificar que el contratista ejecutor, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, FIC-SENA-ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y lo relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 3: El municipio deberá tener en cuenta las disposiciones presupuestales previstas a nivel Nacional y/o Municipal para la ejecución de los recursos del convenio.

PARAGRAFO 4: El Municipio solo podrá desembolsar el 10% del aporte departamental una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos de obra y/o interventoría si a ello hubiere lugar y previa aprobación del COMITÉ TECNICO OPERATIVO.

2.4.4. Supervisión:

La Supervisión del Convenio será realizada por un funcionario de la Secretaría de Vivienda, designado por el secretario de despacho, quién ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

La Supervisión del Contrato de Obra será realizada por el funcionario que designe el Municipio, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

En punto de la interventoría, es necesario señalar que el contrato de obra derivado no requiere interventoría, toda vez que la ley 80 de 1993 en el artículo 32 numeral 1, establece que solo es obligatoria la interventoría para contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación y aquellos que por su complejidad se necesita un seguimiento de conocimiento especializado.

Sin embargo, siguiendo lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y considerando el valor del presente convenio corresponde a la menor cuantía del presupuesto municipal, que el mismo monto será el valor a contratar por obra derivada, la modalidad de selección para la selección objetiva del contratista ejecutor de estos últimos es la selección abreviada.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.1 Obligaciones del municipio

2.4.5.1.1. EL MUNICIPIO atenderá estrictamente las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los instrumentos jurídicos emanados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

2.4.5.1.2. Incorporar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presupuesto del MUNICIPIO.

2.4.5.1.3. Abrir una Cuenta de ahorros en entidad financiera reconocida, a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio interadministrativo a suscribirse.

2.4.5.1.4. Una vez perfeccionado el Convenio a través del SECOP II, EL MUNICIPIO deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes ante el Supervisor, el cronograma de actividades que deberá incluir el proceso de selección del contratista e Interventor y el plazo de ejecución de las obras. El plazo máximo para iniciar el proceso de selección del contratista e interventor será de 30 días contados a partir de la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio.

2.4.5.1.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.4.5.1.6. Informar oportunamente al Supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad o modificación que se presente o requiera llevarse a cabo en desarrollo de este.

2.4.5.1.7. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas fases, evitando dilaciones y entrabamientos.

2.4.5.1.8. Acatar durante la ejecución del convenio, incluyendo en la contratación que se derive del mismo, las condiciones o requerimientos técnicos que le indique la Secretaría de Vivienda del Departamento

2.4.5.1.9. El Municipio debe adelantar el proceso contractual requerido para el desarrollo del presente convenio, bajo su única y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente. El proceso deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de ejecución previstos en el convenio. En caso de no justificar las razones que le impidieron adelantar el proceso contractual, y de no encontrar justificadas las posibles demoras en el plazo indicado, EL DEPARTAMENTO analizará la posibilidad de la terminación del convenio y de solicitar la devolución de los saldos a favor del DEPARTAMENTO.

2.4.5.1.10. El municipio dentro del proceso de selección deberá indicar a los posibles oferentes los sitios de realización de las intervenciones y especificaciones técnicas concordantes con el proyecto específico presentado a la Secretaría a fin de que tenga conocimiento de los lugares, topografía, vías de acceso donde se realizan las intervenciones; por lo cual, en el marco del proceso de selección objetiva se adelantará visita técnica al terreno, para tal fin. Con base en el contrato de obra suscrito por el MUNICIPIO, este deberá atender las sugerencias y observaciones que realice la supervisión relacionados con el cumplimiento del contrato de obra que ejecuta el objeto del convenio interadministrativo.

2.4.5.1.11. La vigilancia del Contrato de Obra será realizada por la supervisión y/o interventoría del MUNICIPIO, el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio.
2.4.5.1.12. Cargar la información contractual en el portal transaccional SECOP II.
2.4.5.1.13. Deberá realizar su contratación con base en los precios del mercado para los bienes o servicios requeridos sin superar los valores unitarios del convenio.
2.4.5.1.14. El MUNICIPIO deberá tener como precios máximos unitarios de referencias los fijados en el presente convenio. El Departamento NO reconocerá precios unitarios que superen los fijados en el presente convenio, como tampoco modificaciones de ítems o cantidades no autorizadas por la ordenación del gasto.
2.4.5.1.15. Previo a la suscripción del acta del inicio del contrato de obra se deberá realizar una visita de obra a cada una de las viviendas para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, a la visita deberá asistir el Contratista de Obra y Supervisor del contrato de obra; de lo cual se remitirá acta suscrita por los beneficiarios a la Secretaría de Vivienda.
2.4.5.1.16. El Municipio deberá, previo al inicio del contrato de obra, realizar las adecuaciones técnicas de los predios para las intervenciones en las viviendas.
2.4.5.1.17. El municipio previo al inicio de las obras del contrato deberá presentar a la secretaria en diagnóstico de mejoramientos locativos a realizar, con las respectivas cantidades de obra. El valor de obras a ejecutar por familia no podrá superar los DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)
2.4.5.1.18. EL MUNICIPIO deberá exigir al Contratista de Obra del proceso contractual incluir como beneficiario al Departamento de todas las pólizas y garantías suscritas en el marco del mismo.
2.4.5.1.19. EL MUNICIPIO se compromete a que al DEPARTAMENTO no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.
2.4.5.1.20. EL MUNICIPIO se compromete a velar por que el contratista adjudicatario del contrato de obra, mantenga vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y la fase postcontractual, conforme al siniestro asegurado.
2.4.5.1.21. El municipio se compromete al reconocimiento de las facultades plenas de afectación y requerimiento a la aseguradora en cabeza del departamento de Cundinamarca; lo cual constará en la minuta del contrato de obra derivado y se comunicará a la o las aseguradoras correspondientes.
2.4.5.1.22. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto convenido.
2.4.5.1.23. Los hogares participantes serán reconocidos en su calidad de beneficiarios mediante acto administrativo adoptado por la autoridad municipal previa aprobación y viabilidad de la Secretaría de Vivienda.

2.4.5.1.24. Los hogares participantes priorizados por el MUNICIPIO son los beneficiarios del proyecto, por tal razón no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa y previa por parte de la Secretaría de Vivienda; situación en la cual los nuevos hogares deberán cumplir con las mismas exigencias requeridas en la formulación del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con la Resolución No. 03 del 6 de agosto de 2020, la Resolución No. 06 del 10 de noviembre de 2020, la Resolución No. 06 del 16 de marzo de 2021 adoptadas por la Secretaría de Vivienda y las que le modifiquen o sustituyan.

2.4.5.1.25. Presentar de manera oportuna la documentación requerida para el desembolso de los aportes del Departamento.

2.4.5.1.26. Acreditar que el MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral previo a la suscripción del convenio y a cada uno de los desembolsos de los recursos.

2.4.5.1.27. EL MUNICIPIO se compromete a desarrollar comités técnicos de obra de manera mensual para verificar la ejecución del proyecto. Estos comités deberán ser acompañados por el Contratista de Obra y Supervisor del Convenio, de los cuales se suscribirá acta y se remitirá al departamento para que conste en el expediente contractual.

2.4.5.1.28. El Municipio se compromete a realizar los pagos correspondientes al contratista de obra, siempre que se haya efectuado una revisión de los trabajos ejecutados y se haya obtenido el visto bueno por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaría de Vivienda. En este sentido, el pago se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el contrato, y se basará en la conformidad de la obra y en los informes del supervisor.

2.4.5.1.29. El Municipio dentro de la forma de pago del contrato de obra deberá reservar el 10% a la liquidación del mismo. Este último pago estará condicionado a que se haya cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones contractuales y a la verificación final del cumplimiento de los trabajos de acuerdo con las obligaciones establecidas y sea aprobado el desembolso a los contratistas por parte del Comité Técnico.

2.4.5.1.30. Verificar el recibo y entrega a satisfacción de los mejoramientos de la vivienda rural a cada hogar beneficiario.

2.4.5.1.31. EL MUNICIPIO hará entrega material del mejoramiento de vivienda mediante acta, que será firmada por las partes e interventoría y presentada a la supervisión para la liquidación del Convenio.

2.4.5.1.32. EL MUNICIPIO entregará el mejoramiento de vivienda al correspondiente beneficiario solo cuando se encuentre totalmente terminada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de obra y atendiendo las recomendaciones de la supervisión del convenio interadministrativo derivadas de la visita final.

2.4.5.1.33. Una vez entregadas las obras, corresponderá a EL MUNICIPIO, en ejercicio sus funciones, verificar el uso y destinación que cada beneficiario le dará al mejoramiento entregado.

2.4.5.1.34. EL MUNICIPIO velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los hogares participantes, los cuales constarán en actas de compromiso y oficio de certificación, adjuntos en cada uno de los Diagnóstico Integral Visita Individual y documentos del hogar participante.

2.4.5.1.35. Adelantar el debido proceso, cuando se requiera la imposición de multas o sanciones que se generen en el marco del contrato derivado que se suscriba.

2.4.5.1.36. Realizar los trámites de reclamación de las garantías de los contratos de obra e interventoría, en los casos a que haya lugar.

2.4.5.1.37. Acreditar la cancelación de la cuenta de ahorros para el manejo exclusivos del recurso económico del convenio y realizar la devolución de los rendimientos financieros finalizada la ejecución del mismo.

2.4.5.1.38. Presentar oportunamente la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para y necesaria para adelantar el trámite de liquidación del convenio.

2.4.5.1.39. Reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ejecución de la obra que realice la supervisión del convenio o cuando se generen saldos por menores valores que se puedan alcanzar en los procesos de contratación que se realicen.

2.4.5.1.40. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial de que regula la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, al Contratista al momento de realizar los pagos al contratista y consignarlo en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles a la retención que se le efectúé al Contratista.

2.4.5.1.41. Cumplir con la obligación de retener la TASA PRODEPORTE Y RECREACION de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, EL MUNICIPIO, sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y realizar la consignación en la cuenta dispuesta por el Departamento a través del formulario previsto para ello

2.4.5.1.42. Realizar, cuando lo solicite la Secretaría de Vivienda o mensualmente, la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por la Secretaría en la cuenta bancaria de destinación específica del Convenio Interadministrativo. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar su respectivo traslado a la cuenta bancaria recaudadora que para estos efectos disponga la Secretaría de Vivienda.

2.4.5.1.43. El municipio deberá discriminar la afectación del ítem de imprevistos en la fase de liquidación del convenio, so pena de constituirse la obligación de restituir el monto correspondiente al departamento, acompañado de los correspondientes soportes que generó el contratista de obra.

2.4.5.1.44. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del convenio

2.4.5.2. **Obligaciones del Departamento**

2.4.5.2.1 Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda.
2.4.5.2.2 Aportar los recursos previstos para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el valor estimado del convenio.
2.4.5.2.3 Aportar los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades del presente Convenio.
2.4.5.2.4 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
2.4.5.2.5 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los diseños de la obra.
2.4.5.2.6 Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
2.4.5.2.7 Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor por cada entidad.
2.4.5.2.8 Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
2.4.5.2.9 Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del convenio.
2.4.5.2.10 Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio y que se enmarquen en su objeto

COMITÉ TECNICO OPERATIVO:

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico que se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el convenio, integrado por el secretario de Vivienda o a quién éste delegue, quien ejercerá la Secretaría Técnica; por el Director para la mejor vivienda, o a quien este delegue; el Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal o a quien éste delegue quien tendrá voz y voto. Para efectos de aprobaciones financieras, desembolsos o giros, se deberá invitar al Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca o a quien este delegue y el cual contará con voz, pero sin voto. En todo caso los supervisores o apoyos a la supervisión del convenio deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Técnico.

Son funciones principales del Comité Operativo las siguientes:

1. Establecer el cronograma de ejecución de actividades.

2. Aprobar las especificaciones técnicas y presupuesto de mejoramiento por familia realizado por el Municipio
3. Establecer las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para aprobar los desembolsos a los contratos derivados.
4. Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la ejecución del convenio
7. El comité técnico deberá velar para que se dé cumplimiento técnico, financiero y jurídico a cada una de las fases del proyecto.

Sesiones:

El Comité se reunirá (1) una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sea necesario por convocatoria del Supervisor y se elaborará un acta de comité.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, contempla entre otras disposiciones que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. En este sentido, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales[3].

Es por ello que Colombia Compra eficiente ha señalado que los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales. Por lo cual, “el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos”[4]. Esto en concordancia con las previsiones del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección

[3] Concepto C−352 de 2021 Colombia Compra Eficiente. 27 de julio de 2021
[4] Ibidem

para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Realizar un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Vivienda y el Municipio, significa aprovechar el conocimiento que tiene este sobre su territorio y sus comunidades, propiciando eficiencia en la integración de actores en beneficio del cumplimiento del alcance del objeto del convenio.

Así mismo, dada la estructura administrativa, operativa y funcional, esta capacidad instalada beneficia el control y cumplimiento de la finalidad propuesta con la celebración del convenio.

Ahora bien, conforme al concepto 2257 del 26 de julio de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *Las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general*.

Adicionalmente, mediante concepto C-088 de 2023, la misma autoridad en materia de contratación estatal ha señalado que:

> *Lo anterior, sin perjuicio de reconocer, tal y como lo hace la Sala de Consulta y Servicio Civil y la Sección Tercera del Consejo de Estado, que en los convenios interadministrativos pueden existir obligaciones con contenido patrimonial expreso o implícito, como sería el comprendido en las obligaciones de hacer, siempre que dicho contenido patrimonial no esté dirigido a pagar o remunerar las actividades realizadas por cada una de las partes.*
>
> *A lo anterior también debe agregarse que, dadas las particularidades de los convenios interadministrativos, derivadas de su regulación en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP- no les resultan aplicables en su integridad, comoquiera que están concebidas en función de contratos conmutativos y onerosos, características ausentes en el caso de los convenios. Así acontece, por ejemplo, en los casos de las potestades excepcionales y de las facultades sancionatorias contractuales establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 2011, respectivamente.*

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

En el marco de los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad que

deben aplicarse en desarrollo de la relación Departamento de Cundinamarca –Secretaría de Vivienda y Municipio, se promueve el cumplimiento de los objetivos propuestos tanto en el Plan de Desarrollo Departamental "***Gobernado, más que un plan***" , así como los establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en materia de vivienda.

La unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, garantizan la cobertura de vivienda y el cumplimento de las metas de vivienda que a continuación se relacionan:

• Ítem	Nombre
Plan	Gobernando: más que un plan
Línea Estratégica	CON-UNIDAD
Apuesta	Infraestructura para el Desarrollo
Meta de Resultado	Reducir en 1,61% el déficit cualitativo de vivienda en el Departamento de Cundinamarca.
Meta de Producto	Mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca.
Proyecto General	Apoyo a procesos de titulación, construcción, adquisición y mejoramiento de viviendas de interés social urbanas y rurales en los municipios del Departamento de Cundinamarca, identificado con el BPIN: 2024004250070.
Proyecto Especifico	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL CON MÓDULOS INDEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 202500000032055

El municipio de SUBACHOQUE cumple con los requisitos y criterios establecidos, en la Resolución 014 del 23 de julio de 2020 de la Secretaría de Planeación Departamental y la Resolución 003 de 2020 de la Secretaría de Vivienda y aquellas que la modifican.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000)**, los cuáles serán aportados por la Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

Lo anterior, de conformidad con el presupuesto que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES		Especificación O Norma Técnica	Ítem de Pago	AÑO 2025				FUENTES FINANCIACIÓN AÑO 2025 ($)				TOTAL COSTO DIRECTO ($)	TOTAL COSTO CON A.I.U. ($)
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VR TOTAL ($)	DEPARTAMENTO	NACIÓN	SGP	MUNICIPIO		
PRELIMINARES														
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	236,57	ICCU	1,1	M2	236,57	25.572	$ 6.049.568,00	$ 6.049.568,00				$ 6.049.568,00	$ 7.864.438,40
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	59,37	ICCU	1,2	M3	59,37	12.143	$ 720.930,00	$ 720.930,00				$ 720.930,00	$ 937.209,00
DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	506,51	ICCU	1,3	M2	506,51	15.877	$ 8.041.859,00	$ 8.041.859,00				$ 8.041.859,00	$ 10.454.416,70
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	31,00	ICCU	1,4	UN	31,00	35.121	$ 1.088.751,00	$ 1.088.751,00				$ 1.088.751,00	$ 1.415.376,30
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	24,00	ICCU	1,5	UN	24,00	21.550	$ 517.200,00	$ 517.200,00				$ 517.200,00	$ 672.360,00
DESMONTE DE VENTANAS	M2	2,75	ICCU	1,6	M2	2,75	18.891	$ 51.950,00	$ 51.950,00				$ 51.950,00	$ 67.535,00
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0,15 M	M2	95,42	ICCU	1,7	M2	95,42	22.788	$ 2.174.431,00	$ 2.174.431,00				$ 2.174.431,00	$ 2.826.760,00
DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	67,87	ICCU	1,8	M2	67,87	12.905	$ 875.862,00	$ 875.862,00				$ 875.862,00	$ 1.138.620,60
SUBTOTAL													$ 19.520.551,00	$ 25.376.716,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS														
EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	15,00	ICCU	2,1	M3	15,00	47.202	$ 708.030,00	$ 708.030,00				$ 708.030,00	$ 920.439,00
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	26,65	ICCU	2,2	M3	26,65	114.539	$ 3.052.464,00	$ 3.052.464,00				$ 3.052.464,00	$ 3.968.203,20
SUBTOTAL													$ 3.760.494,00	$ 4.888.642,20
ESTRUCTURAS EN CONCRETO														
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	589,49	ICCU	3,1	KG	589,49	10.491	$ 6.184.340,00	$ 6.184.340,00				$ 6.184.340,00	$ 8.039.642,00
SUBTOTAL													$ 6.184.340,00	$ 8.039.642,00
PISOS BASES														
ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	258,76	ICCU	4,1	M2	258,76	40.597	$ 10.504.880,00	$ 10.504.880,00				$ 10.504.880,00	$ 13.656.344,00
PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	226,99	ICCU	4,2	M2	226,99	68.312	$ 15.506.141,00	$ 15.506.141,00				$ 15.506.141,00	$ 20.157.983,30
SUBTOTAL													$ 26.011.021,00	$ 33.814.327,30
CARPINTERÍA METÁLICA														
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	8,00	ICCU	5,1	UN	8,00	40.240	$ 321.920,00	$ 321.920,00				$ 321.920,00	$ 418.496,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	UN	6,00	ICCU	5,2	UN	6,00	42.255	$ 253.530,00	$ 253.530,00				$ 253.530,00	$ 329.589,00
CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00	ICCU	5,3	UN	1,00	164.358	$ 164.358,00	$ 164.358,00				$ 164.358,00	$ 213.665,40
VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	2,75	ICCU	5,4	M2	2,75	63.406	$ 174.367,00	$ 174.367,00				$ 174.367,00	$ 226.677,10
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	24,00	ICCU	5,5	UN	24,00	229.458	$ 5.506.992,00	$ 5.506.992,00				$ 5.506.992,00	$ 7.159.089,60
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	24,00	ICCU	5,6	M2	24,00	310.262	$ 7.446.288,00	$ 7.446.288,00				$ 7.446.288,00	$ 9.680.174,40
VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	7,00	ICCU	5,7	M2	7,00	383.133	$ 2.681.931,00	$ 2.681.931,00				$ 2.681.931,00	$ 3.486.510,30
SUBTOTAL													$ 16.549.386,00	$ 21.514.201,80
MAMPOSTERÍA														
MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	139,96	ICCU	6,1	M2	139,96	145.149	$ 20.315.054,00	$ 20.315.054,00				$ 20.315.054,00	$ 26.409.570,20
SUBTOTAL													$ 20.315.054,00	$ 26.409.570,20
APARATOS SANITARIOS														
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	7,00	ICCU	7,1	UN	7,00	424.902	$ 2.974.314,00	$ 2.974.314,00				$ 2.974.314,00	$ 3.866.608,20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	7,00	ICCU	7,2	UN	7,00	211.112	$ 1.477.784,00	$ 1.477.784,00				$ 1.477.784,00	$ 1.921.119,20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	7,00	ICCU	7,3	UN	7,00	131.477	$ 920.339,00	$ 920.339,00				$ 920.339,00	$ 1.196.440,70
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	14,00	ICCU	7,5	UN	14,00	512.142	$ 7.169.988,00	$ 7.169.988,00				$ 7.169.988,00	$ 9.320.984,40
SUBTOTAL													$ 12.542.425,00	$ 16.305.152,50

PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS														
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	1123,49	ICCU	8,1	M2	1.123,49	85.666	$ 96.244.894,00	$ 96.244.894,00				$ 96.244.894,00	$ 125.118.362,20
JUEGO DE INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN	6,00	ICCU	8,2	UN	6,00	176.506	$ 1.059.036,00	$ 1.059.036,00				$ 1.059.036,00	$ 1.376.746,80
REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	6,00	ICCU	8,3	UN	6,00	16.839	$ 101.034,00	$ 101.034,00				$ 101.034,00	$ 131.344,20
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	80,00	ICCU	8,4	ML	80,00	16.041	$ 1.283.280,00	$ 1.283.280,00				$ 1.283.280,00	$ 1.668.264,00
SUBTOTAL													$ 98.688.244,00	$ 128.294.717,20
PINTURAS														
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	20,00	ICCU	9,1	ML	20,00	11.905	$ 238.100,00	$ 238.100,00				$ 238.100,00	$ 309.530,00
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	277,04	ICCU	9,2	M2	277,04	28.818	$ 7.983.739,00	$ 7.983.739,00				$ 7.983.739,00	$ 10.378.860,70
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	639,02	ICCU	9,3	M2	639,02	25.503	$ 16.296.927,00	$ 16.296.927,00				$ 16.296.927,00	$ 21.186.005,10
VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	230,94	ICCU	9,4	M2	230,94	11.600	$ 2.678.950,00	$ 2.678.950,00				$ 2.678.950,00	$ 3.482.635,00
SUBTOTAL													$ 27.197.716,00	$ 35.357.030,80
VALOR COSTO DIRECTO													$ 230.769.231,00	
AIU					%	30%							$ 69.230.769,00	
VALOR TOTAL OBRA CIVIL													$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
INTERVENTORIA					%								$ -	$ -
VALOR TOTAL DEL PROYECTO=													$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00

Se tendrá como aporte del municipio las gestiones administrativas para el desarrollo del proyecto, realización de la selección y caracterización de la zona a intervenir, determinando las necesidades en cada una de las intervenciones previstas por vivienda, de esta manera se determinan las cantidades de obra a ejecutar. Así mismo las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución del convenio, la socialización con la comunidad y las obligaciones propias de la entidad contratante en el marco del contrato de obra que materializará el objeto y alcance del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. Los precios relacionados en el presupuesto incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO 2. En el evento de resultar saldo sin ejecutar, el Municipio reintegrará los recursos al Departamento como entidad aportante del componente financiero.

PARÁGRAFO 3. Los análisis de precios unitarios pueden ser consultados en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU 2025, los precios unitarios se entienden sin fórmula de reajuste y rigen durante la ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO 4: El valor del convenio se tendrá como monto agotable y de acuerdo a las necesidades de cada hogar, en donde se ha dispuesto para cada mejoramiento familiar la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($ 10.000.000)**

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C/TE ($ 300.000.000)** aportados por el Departamento de Cundinamarca amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100071272 del 02.10.2025 // Item: 1 Valor: $300.000.000 COP Rubro: 1131/1-0500/2320202005/6/196/CC/SECRETARÍA DE VIVIENDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Construcción y servicios de la construcción Proyecto: 2024/004250070/4001032 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede genera efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

(#	RIESGO GENERAL	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
1	Sociales o políticos	Ejecución	Cambio de condiciones para participar en el proyecto por parte del hogar.	Medio - bajo	Alto	Interno y Externo	1. Revisión de causas para verificar su subsanabilidad para continuar en el proyecto aprobado. 2. Cambio de hogares beneficiarios 3. Disminución del alcance por imposibilidad de subsanación.	Municipio y Departamento
2	Sociales o políticos	Ejecución	Dificultad para realizar el transporte de materiales debido a problemas de orden público.	Baja	Media	Interno y Externo	Solicitud de prórroga por parte de municipio y concepto favorable por parte del supervisor.	Municipio y Departamento
3	Naturaleza	Ejecución	Retrasos en la ejecución del contrato que suscriba el Municipio por eventos naturales (lluvias, deslizamientos, inundaciones, entre otras)	Alta	Alto	Interno y externo	1. Realizar diagnóstico y seguimiento periódico mediante visitas de campo a los hogares beneficiados identificando posibles cambios antrópicos que afecten la ejecución contractual. 2. El municipio debe garantizar el buen estado de los accesos como: puentes, caminos de herradura, vías, entre otras para lograr la ejecución del objeto contractual.	Municipio
4	Operacionales	Ejecución	Adecuación y/u obras de mitigación de los terrenos para implantación e inicio de obras	Media	Alta	Interno	El municipio deberá garantizar que, de acuerdo con el EOT, PBOT o POT, que los predios postulados se encuentren dentro de la regulación para proceder con la ejecución, aclarando que la responsabilidad de la adecuación y/u obras de mitigación son del municipio.	Municipio
5	Operacionales	Ejecución	Imposibilidad de contratación de las actividades objeto del convenio	Bajo	Alto	Interno y externo	1. Revisión de las causas de no contratación para la subsanación por parte del municipio 2. Terminación bilateral por imposibilidad de subsanación	Municipio y Departamento

(#	RIESGO GENERAL	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	A QUIÉN SE LE	TRATAMIENTO	RESPONSABLE DE
6	Operacionales	Ejecución	Mejoramiento en predio donde ninguno de los integrantes del hogar participante cuenta con título traslaticio de dominio	Medio	Alto	Externo	El Municipio deberá garantizar a través de medios jurídicos idóneos que el mejoramiento de vivienda se adelantará en predio donde el hogar participante ejerce una posesión pública, regular, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años, so pena de reintegrar el valor de la intervención por mejoramiento de vivienda, en caso de reclamación por parte del titular del predio.	Municipio
7	Financiero	Ejecución	Devolución por concepto de saldos no ejecutados, tasa pro-deporte, contribución especial y rendimientos financieros en los casos que se requiera.	Medio	Medio	Interno	El municipio deberá garantizar la devolución de los recursos bajo los conceptos enunciados de manera efectiva y eficaz para no generar retrasos a los tiempos establecidos.	Municipio

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Considerando el tipo de convenio a celebrar, es necesario seguir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el siguiente sentido:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Así, en virtud de la naturaleza de las entidades territoriales con quienes se pretende aunar esfuerzos para la consecución y materialización de los fines del Estado en materia de vivienda y vida digna, no se exige la constitución de garantías a los municipios en referencia al convenio interadministrativo.

Sin embargo, en el marco del contrato de obra por medio del cual se materializará el alcance y objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga de la siguiente manera:

a. EL MUNICIPIO deberá exigir al Contratista adjudicatario del proceso contractual incluir como beneficiario al Departamento-Secretaría de Vivienda- y como asegurado el Municipio de acuerdo con el tipo de contrato atendiendo los amparos, porcentajes y plazo fijados en la normatividad vigente.
b. EL MUNICIPIO se compromete a que el DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE VIVIENDA no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido.

c. EL MUNICIPIO se compromete a velar por que el contratista adjudicatario del contrato derivado mantenga vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y subsiguiente, según la naturaleza del siniestro asegurado.
d. El municipio se compromete al reconocimiento de las facultades plenas de afectación y requerimiento a la aseguradora en cabeza del DEPARTAMENTO - Secretaría de Vivienda; lo cual constará en la minuta del contrato de obra derivado y se comunicará a la o las aseguradoras correspondientes.

PARÁGRAFO: El Monto o porcentaje, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada convenio, los riesgos que se deban cubrir y teniendo en cuenta las reglas establecidas en las normas vigentes aplicables; lo cual será presentado para revisión y aprobación de la entidad departamental, previamente a la adopción de los documentos precontractuales del contrato de obra derivado.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de inscripción del proyecto específico en el BDPP.
- Concepto precontractual
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Especificaciones habitación modulo independiente.
- Especificaciones cocinas modulo independiente.
- Presupuesto general.
- Listado de hogares participantes y fichas de caracterización.

8. RESPONSABLES

JUAN DIEGO TORRES TELLO **PROFESIONAL TÉCNICO**	**MILENA GAITAN USECHE** **PROFESIONAL JURÍDICO**	**KAREN DAYANA RAMIREZ** **PROFESIONAL FINANCIERO**